

**Resoluciones
y
decisiones**

**aprobadas por la Asamblea General
durante su
vigésimo segundo período extraordinario de sesiones**

27 y 28 de septiembre de 1999

Asamblea General

Documentos Oficiales • Vigésimo segundo período extraordinario de sesiones
Suplemento N° 1 (A/S-22/11)



Naciones Unidas • Nueva York, 2000

NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial "S", del inglés "Special", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial "S" seguida de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales "ES", del inglés "Emergency Special", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales "ES" seguidas de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

*
* *

Además del texto de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones, el presente volumen contiene una lista de resoluciones y decisiones.

ÍNDICE

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Programa	1
II. Resolución aprobada sobre la base del informe de la Comisión de Verificación de Poderes (A/S-22/8)	3
III. Resolución aprobada sobre la base del informe del Comité Especial Plenario del vigésimo , segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/S-22/9/Rev.1) ..	5
IV. Decisiones	19
A. Elecciones y nombramientos	19
B. Otras decisiones	21

ANEXO

Lista de resoluciones y decisiones	25
--	----



I. PROGRAMA¹

1. Apertura del período de sesiones por el Jefe de la delegación de Namibia.
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o la meditación.
3. Credenciales de los representantes en el vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Elección del Presidente.
5. Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en órgano preparatorio del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.
6. Organización del período de sesiones.
7. Aprobación del programa.
8. Examen y evaluación de la ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.
9. Aprobación de los documentos finales.

¹ Véase también secc. IV. B, decisión S-22/22.



II. RESOLUCIÓN APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

S-22/1. Credenciales de los representantes en el vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él¹,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

*5a. sesión plenaria
28 de septiembre de 1999*

¹ A/S-22/8, párr. 15.



III. RESOLUCIÓN APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL PLENARIO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

S-22/2. Declaración y estado de la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo e iniciativas para la ejecución ulterior

La Asamblea General

Aprueba la declaración y el texto titulado "Estado de la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo e iniciativas para la ejecución ulterior", que figuran en el anexo de la presente resolución.

5a. sesión plenaria
28 de septiembre de 1999

ANEXO

Declaración y estado de la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo e iniciativas para la ejecución ulterior

Declaración

Nosotros, los Estados participantes en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Habiéndonos reunido en la Sede de las Naciones Unidas los días 27 y 28 de septiembre de 1999,

Reafirmando los principios del desarrollo sostenible y las obligaciones contraídas a su respecto que se incorporaron en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, el Programa 21², la Declaración de Barbados³ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁴,

Recordando la resolución S-19/2, de 28 de junio de 1997, aprobada por la Asamblea General en su decimonoveno período extraordinario de sesiones, así como las decisiones adoptadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en sus períodos de sesiones cuarto⁵, sexto⁶ y séptimo⁷,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo I.

² Ibid., anexo II.

³ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴ Ibid., anexo II.

⁵ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 8 (E/1996/28).

⁶ Ibid., 1998, Suplemento No. 9 (E/1998/29).

⁷ Ibid., 1999, Suplemento No. 9 (E/1999/29).

Reconociendo que los pequeños Estados insulares en desarrollo comparten la aspiración común de desarrollar su economía y mejorar su nivel de vida y siguen firmemente empeñados en conservar el patrimonio natural y cultural de que depende su futuro, y considerando que la finalidad del examen de la ejecución ulterior del Programa de Acción es complementar los acuerdos ya concertados por los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional en relación con el desarrollo sostenible, y que dará una medida de los avances hacia la consecución del desarrollo sostenible hechos por los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus regiones y pondrá de manifiesto los casos en que se requiere especial atención para seguir progresando en el logro del desarrollo sostenible,

Recordando que se reconoce que los pequeños Estados insulares en desarrollo constituyen un caso especial, tanto en relación con el medio ambiente como con el desarrollo, porque son ecológicamente frágiles y económicamente vulnerables, encuentran obstáculos especiales en sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y a menudo sus circunstancias físicas concretas les dificultan el aprovechamiento del desarrollo económico mundial para el logro del desarrollo sostenible,

Reafirmando que la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo trajo el Programa 21 en políticas, acciones y medidas concretas que se han de adoptar en los planos internacional, nacional y regional con el fin de permitir a los pequeños Estados insulares en desarrollo hacer frente a los obstáculos y lograr el desarrollo sostenible⁸,

Reconociendo que las comunidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo custodian grandes extensiones de los océanos del mundo y poseen una gran parte de las especies de la Tierra, que constituyen la vanguardia en la lucha contra el cambio climático, y que su situación y los riesgos que corren ponen de relieve la necesidad urgente de tomar medidas para ejecutar el Programa de Acción,

Reconociendo también que las soluciones que se encuentren al respecto pueden constituir ejemplos beneficiosos para otros países de todo el mundo,

Reconociendo además que a todos los niveles se han hecho grandes esfuerzos por ejecutar el Programa de Acción y que es necesario complementar esos esfuerzos mediante el apoyo efectivo de la comunidad internacional, especialmente el apoyo financiero, y mediante el fortalecimiento institucional y una mejor coordinación, el fomento de la capacidad en sectores concretos y facilitando la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 34.14 del Programa 21,

Habiendo examinado los informes sobre la marcha de la ejecución del Programa de Acción y las opiniones expresadas por las delegaciones en el período extraordinario de sesiones,

⁸ Véase Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección).

Convencidos de que es necesario acelerar la ejecución del Programa de Acción mediante el progreso en las esferas intersectoriales e interconexas del fomento de la capacidad, la financiación y la transferencia de tecnología, y de que para el éxito en la ejecución es necesario fortalecer las disposiciones institucionales,

1. *Acogemos complacidos* los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por cumplir los compromisos adquiridos en virtud del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁴ y el apoyo de la comunidad internacional, y tomamos nota de que esos esfuerzos se han visto afectados por limitaciones financieras y de recursos de otro tipo y por factores económicos y ambientales mundiales;

2. *Acogemos también complacidos* los constantes esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por formular estrategias nacionales de desarrollo sostenible;

3. *Alentamos* los esfuerzos de todas las partes por promover un entorno propicio para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a solucionar cuestiones de importancia crítica a fin de lograr el desarrollo sostenible;

4. *Pedimos* a la comunidad internacional que proporcione medios eficaces, incluidos recursos financieros suficientes, previsible, nuevos y adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 33 del Programa 21, y los párrafos 91 a 95 del Programa de Acción, para apoyar los esfuerzos por lograr la ejecución plena del Programa de Acción, en particular para resolver cuestiones complejas como la pobreza, que se destaca en el párrafo 6 del texto titulado "Estado de la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo e iniciativas para la ejecución ulterior", que figura a continuación;

5. *Pedimos también* a la comunidad internacional que apoye programas y proyectos de fomento de la capacidad y desarrollo institucional en los pequeños Estados insulares en desarrollo y, según proceda, apoye el establecimiento de centros de capacitación y otros esfuerzos pertinentes de fomento de la capacidad;

6. *Pedimos* que se intensifiquen los esfuerzos por ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo, como se establece en el Programa de Acción, a obtener la transferencia de la tecnología ecológicamente racional que necesitan, con el fin de lograr el desarrollo sostenible y ejecutar el Programa de Acción;

7. *Pedimos* al Secretario General que mejore las disposiciones institucionales en vigor en las Naciones Unidas para el apoyo efectivo a los pequeños Estados insulares en desarrollo, de modo que el sistema de las Naciones Unidas sea más activo en promover y apoyar el desarrollo sostenible de esos Estados;

8. *Acogemos con beneplácito* los constantes esfuerzos que realiza la Alianza de los Estados Insulares Pequeños por promover los intereses de los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluso en la ejecución del Programa de Acción;

9. *Apoyamos* la serie de iniciativas amplias para la ejecución ulterior del Programa de Acción, esbozadas en las

recomendaciones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, constituida en órgano preparatorio del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones, como se dispone más adelante.

Estado de la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo e iniciativas para la ejecución ulterior

I. INTRODUCCIÓN

1. El Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁴, que contiene una base integrada y amplia para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, fue aprobado en 1994 en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible examinó todos sus capítulos, en sus períodos de sesiones cuarto y sexto, celebrados en 1996 y en 1998. En su séptimo período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión, como preparación para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción, volvió a examinar los avances hechos en la ejecución del Programa de Acción y determinó que se requería acción prioritaria y los medios de aplicación en las siguientes esferas: cambio climático, incluso la variabilidad del clima y la elevación del nivel del mar; desastres naturales; recursos de agua dulce; recursos costeros y marinos; energía; y turismo. La Comisión reconoció que el enfoque sectorial de su examen no hacía menos necesaria una ejecución plena y amplia de todos los capítulos del Programa de Acción. La Comisión hizo hincapié en que el Programa de Acción seguía siendo un marco valioso y vital para las actividades de desarrollo sostenible que ejecutaban los pequeños Estados insulares en desarrollo y tomó nota de las medidas adoptadas por los gobiernos, las comisiones y organizaciones regionales, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales para apoyar las actividades relacionadas con su ejecución. El período extraordinario de sesiones de la Asamblea General reafirma el empeño de la comunidad internacional en seguir ejecutando el Programa de Acción.

2. En su séptimo período de sesiones, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible también tomó nota de los resultados de la reunión de representantes de los países donantes y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, celebrada del 24 al 26 de febrero de 1999, en que, entre otras cosas, se examinó un compendio de propuestas sobre proyectos nacionales y regionales. En la reunión se puso de relieve el profundo interés que tienen en el Programa de Acción los pequeños Estados insulares en desarrollo, que lo han adoptado como propio, y se consideró que eso contribuía al fortalecimiento y el enriquecimiento de la colaboración entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional. También se señaló que, de acuerdo con su responsabilidad, los pequeños Estados insulares en desarrollo se habían esforzado mucho en los planos nacional y regional para cumplir las prioridades y objetivos del Programa de Acción, especialmente la elaboración de estrategias nacionales de desarrollo sostenible. De conformidad con sus preocupaciones especiales y teniendo presente que son custodios de una parte considerable de los océanos y mares del mundo y de sus recursos, los pequeños Estados insulares en desarrollo han participado activa y

constructivamente en las negociaciones internacionales con el fin de adoptar enfoques integrados en esferas como el cambio climático, la diversidad biológica, el derecho del mar, la pesca sostenible y la contaminación del mar, y se han esforzado por cumplir los compromisos que han adquirido en virtud de los acuerdos internacionales conexos.

3. En el decimonoveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebró en 1997, la comunidad internacional reiteró el reconocimiento de que los pequeños Estados insulares en desarrollo hacían frente a obstáculos concretos y la necesidad de apoyo especial a sus esfuerzos por fomentar el desarrollo sostenible, debido a su pequeña superficie y aislamiento, fragilidad ecológica, vulnerabilidad al cambio climático y vulnerabilidad económica. Los pequeños Estados insulares en desarrollo comparten muchas preocupaciones y obstáculos respecto del desarrollo sostenible que las afectan en diversos grados. En el Programa 21 se reconoce el carácter especial de la situación y las necesidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo en relación con el desarrollo sostenible y luego se señalaron con más detalle en el Programa de Acción. Entre los obstáculos al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo figuran la estrechez de la base de recursos, que no les permite aprovechar las economías de escala; la pequeñez de los mercados internos y la gran dependencia en unos pocos mercados externos y distantes; el alto costo de la energía, la infraestructura, el transporte, las comunicaciones y los servicios; las grandes distancias a los mercados de exportación y las fuentes de importación; el volumen pequeño e irregular del tráfico internacional; la poca resistencia a los desastres naturales; el aumento de la población; las grandes fluctuaciones del crecimiento económico; la limitación de las oportunidades para el sector privado y el grado desproporcionadamente alto en que sus economías dependen del sector público; y la fragilidad de los entornos naturales.

4. En su séptimo período de sesiones, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible tomó nota también de que, desde la celebración de la Conferencia Mundial en 1994, el ritmo de la mundialización y la liberalización del comercio había afectado a las economías de los pequeños Estados insulares en desarrollo al presentarles nuevos problemas y oportunidades y aumentar la necesidad de una ejecución bien enfocada del Programa de Acción. Como resultado de la mundialización, los marcos normativos nacionales y los factores externos, incluso las repercusiones comerciales, han adquirido una importancia fundamental en la determinación del éxito o el fracaso de los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus esfuerzos nacionales. Preocupa especialmente a esos Estados el hecho de que los problemas y vulnerabilidades concretos a que se enfrentan agraven los problemas que experimentan en sus esfuerzos por integrarse en la economía mundial, en particular en los sectores del comercio, las inversiones, los productos básicos y los mercados de capital. Para superar esos obstáculos, los pequeños Estados insulares en desarrollo están haciendo reformas internas en materia de política macroeconómica para facilitar la integración en la economía mundial. En el plano regional, han empezado también a establecer marcos y sistemas normativos adecuados para integrar sus enfoques del desarrollo sostenible desde los puntos de vista económico, social y ecológico, a fin de aumentar al máximo las oportunidades y reducir al mínimo los obstáculos. Para alcanzar el desarrollo sostenible se requiere un equilibrio en el apoyo mutuo entre el sector internacional y el nacional.

5. La Asamblea General reconoce que, aunque corresponde a los pequeños Estados insulares en desarrollo tratar de alcanzar su desarrollo sostenible y todos los participantes deben fomentar un entorno propicio, la comunidad internacional se ha comprometido a adoptar medidas adicionales para apoyar al respecto a esos Estados. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible reconoció que para el éxito de la ejecución ulterior del Programa de Acción se requería que todos los participantes se esforzaran en las siguientes esferas: fomento de un entorno propicio a las inversiones y la asistencia externa; movilización de recursos y financiación; transferencia de tecnologías ecológicamente racionales según se establece en el Programa de Acción; y fomento de la capacidad mediante, entre otros medios, la educación, la capacitación, la toma de conciencia y el desarrollo institucional. La Comisión evaluó el avance hecho desde la Conferencia Mundial por la comunidad internacional en respuesta a las disposiciones financieras del Programa de Acción, incluso mediante la movilización de recursos, la iniciación de deliberaciones sobre financiación para el desarrollo, el trabajo sobre un índice de vulnerabilidad, la coordinación de las actividades de los donantes, el fortalecimiento y la ampliación de la colaboración, la integración de las actividades de desarrollo sostenible y el trabajo para lograr una mejor respuesta de las instituciones a los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo para lograr el desarrollo sostenible, especialmente mediante el fomento de la capacidad. La Comisión reiteró la necesidad de centrar mejor las actividades en todos los niveles, incluso el internacional, para fortalecer el apoyo, especialmente el apoyo financiero de todas las fuentes, a los pequeños Estados insulares en desarrollo para la ejecución de programas y proyectos orientados hacia el fomento de la capacidad y el desarrollo institucional, facilitando el acceso de esos Estados a una tecnología ecológicamente racional y su transferencia y uso, como se establece en el Programa de Acción. Para facilitar la acción con fines determinados en esas esferas, los gobiernos de los pequeños Estados insulares en desarrollo deben formular o fortalecer un marco normativo efectivo acompañado de estrategias o planes de acción nacionales y regionales de desarrollo sostenible.

6. La pobreza sigue siendo un grave problema que afecta la capacidad de muchos de los pequeños Estados insulares en desarrollo para lograr el desarrollo sostenible. La complejidad, la generalización y la persistencia de la pobreza ha reducido la capacidad de los Estados para proporcionar servicios sociales básicos, incluso educación básica, atención sanitaria, nutrición, agua potable y saneamiento, y realizar una ordenación efectiva de la tierra y la zona costera y actividades de planificación y desarrollo urbanos. La pobreza se ha intensificado en los pequeños Estados insulares en desarrollo por el aumento del desempleo, y será necesario ocuparse conjuntamente de los dos problemas a fin de hacer frente con eficacia al efecto paralizante que tiene la pobreza sobre la capacidad de desarrollo sostenible. En consecuencia, la erradicación de la pobreza es una cuestión importante y un objetivo de alta prioridad para los pequeños Estados insulares en desarrollo, y requiere la integración de componentes económicos, ambientales y sociales en las actividades en pro del desarrollo sostenible.

7. En su séptimo período de sesiones, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible llegó a la conclusión de que, entre otras cosas, la aplicación plena, efectiva y a largo plazo del

Programa de Acción requería una colaboración firme y decidida entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional. La Comisión alentó a que se siguiera fortaleciendo la colaboración entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y su sector privado. También alentó al sector privado de otros países a seguir aumentando la colaboración con los pequeños Estados insulares en desarrollo.

II. ESFERAS SECTORIALES QUE REQUIEREN MEDIDAS URGENTES

A. CAMBIO CLIMÁTICO

8. Los pequeños Estados insulares en desarrollo figuran entre los Estados más expuestos a los efectos adversos del cambio climático. Esos Estados tienen necesidad absoluta de capacidad y medios para adaptarse a dicho fenómeno. La participación y el apoyo decidido de la comunidad internacional son complementos críticos de los propios esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo en cualquier respuesta y planificación a largo plazo que preparen. Se requiere especialmente apoyo internacional para determinar las opciones de adaptación y lograr que en los esfuerzos por reducir la vulnerabilidad se cuente con la mejor información disponible.

9. En el contexto de las medidas que se están adoptando para resolver esas cuestiones, y basándose en una firme y decidida entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, la comunidad internacional y los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían tratar de alcanzar los siguientes objetivos y metas, realizar las siguientes actividades y prestar apoyo a todo el proceso, incluso recurriendo a modalidades precisas, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Aumento de la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo para responder y adaptarse adecuadamente al cambio climático y para participar en otras actividades internacionales como el estudio de la variabilidad del clima, estableciendo con ellas los vínculos necesarios;

b) Mejora del trabajo sobre la capacidad de pronóstico del clima;

c) Aumento de la colaboración entre la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y la secretaria de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, a fin de poder fácilmente incorporar información en la planificación general para la adaptación a largo plazo.

B. DESASTRES NATURALES Y AMBIENTALES Y VARIABILIDAD DEL CLIMA

10. Los pequeños Estados insulares en desarrollo están siempre expuestos a desastres naturales sumamente destructores, principalmente ciclones, erupciones volcánicas y terremotos, y están sujetos a los efectos de la variabilidad del clima. En algunas islas se incluyen entre esos desastres y fenómenos las mareas de tormenta, los deslizamientos de tierras, las sequías prolongadas y las inundaciones de zonas extensas. Durante 1997 y 1998, el efecto del fenómeno de El

Niño sobre el desarrollo sostenible de muchos pequeños Estados insulares en desarrollo fue el mayor registrado hasta ahora.

11. En el contexto de las medidas que se están adoptando para resolver esas cuestiones, y basándose en una colaboración firme y decidida entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, la comunidad internacional y los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían tratar de alcanzar los siguientes objetivos y metas, realizar las siguientes actividades y prestar apoyo a todo el proceso, incluso recurriendo a modalidades precisas, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Intensificación del esfuerzo por mejorar la comprensión científica de los fenómenos climáticos graves como los vinculados con el fenómeno de la oscilación meridional de El Niño, y la formulación de estrategias a largo plazo para el pronóstico y la reducción de sus efectos;

b) Mejora del trabajo sobre la capacidad de reducción de los efectos de los desastres naturales y sobre los sistemas de alerta temprana, incluso la evaluación y el examen a fondo de medios eficaces de reducción de los desastres naturales;

c) Fomento de la colaboración entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y el sector privado en una forma acorde con las prácticas comerciales responsables, a fin de establecer mecanismos para compartir riesgos, reducir las primas de seguros, ampliar la cobertura de los seguros y aumentar de esa manera la financiación para la reconstrucción y rehabilitación después de los desastres.

C. RECURSOS DE AGUA DULCE

12. La cuestión de la disponibilidad de agua dulce tiene importancia fundamental para los pequeños Estados insulares en desarrollo en todas las regiones. Los recursos de aguas superficiales y aguas subterráneas están limitados por la poca extensión de las cuencas hidrográficas y las zonas de recarga de los acuíferos, y la expansión urbana ha perjudicado aún más la disponibilidad y la calidad de los recursos de agua. Las características geofísicas de muchas islas pequeñas las dejan muy expuestas a fenómenos climatológicos, sísmicos y volcánicos violentos y, lo que es más crítico, a períodos de sequía, recarga baja y efectos ambientales adversos, incluso contaminación, intrusión de agua salada y erosión del suelo, entre otros fenómenos, y requieren que se preste mayor atención a la ordenación de las cuencas hidrográficas y la planificación del uso de la tierra y el agua.

13. En el contexto de las medidas que se están adoptando para resolver esas cuestiones y basándose en una colaboración firme y decidida entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, la comunidad internacional y los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían tratar de alcanzar los siguientes objetivos y metas, realizar las siguientes actividades y prestar apoyo a todo el proceso, incluso recurriendo a modalidades precisas, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Cumplimiento de la decisión 6/1 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, relativa a su programa de trabajo sobre cuestiones relacionadas con el agua dulce en el contexto especial de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁹;

b) Mejora de la evaluación, la planificación y la ordenación integrada de los recursos de agua dulce en el contexto especial de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

c) Coordinación y reenfoque de la ayuda y de otros programas y proyectos destinados a ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo, cuando y según convenga, a formular o aplicar políticas, estrategias y marcos jurídicos nacionales, así como planes y medidas coherentes, dentro de un enfoque integrado de la ordenación de los recursos de agua.

D. RECURSOS COSTEROS Y MARINOS

14. La salud, la protección y la preservación de los recursos costeros y marinos son fundamentales para el bienestar y el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo. La mejora de la ordenación de las costas y los océanos así como la conservación de las costas, los océanos y los mares y el uso sostenible de los recursos costeros y marinos, y disposiciones e iniciativas, incluso esfuerzos destinados a reducir la contaminación procedente de la tierra y el mar, son fundamentales, tanto para el apoyo a las organizaciones pesqueras regionales como para la conservación de los océanos como fuente de alimentos y factor principal en el desarrollo del turismo.

15. En el contexto de las medidas que se están adoptando para resolver esas cuestiones y basándose en una colaboración firme y decidida entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, la comunidad internacional y los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían tratar de alcanzar los siguientes objetivos y metas, realizar las siguientes actividades y prestar apoyo a todo el proceso, incluso recurriendo a modalidades precisas, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Establecimiento o fortalecimiento de programas de fomento de la capacidad, evaluación y ordenación de los vastos recursos oceánicos de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y establecimiento o fortalecimiento de determinados mecanismos regionales o subregionales para las cuestiones relativas a los océanos y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

b) Establecimiento o fortalecimiento de programas en el marco del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra¹⁰ y el programa de mares regionales, a fin de evaluar el efecto de la planificación y el desarrollo sobre el medio costero, incluso las comunidades costeras, las zonas pantanosas, los hábitat de los arrecifes de coral y las zonas que están bajo la soberanía o la jurisdicción nacional de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y ejecutar el Programa de Acción;

c) Fortalecimiento de la capacidad nacional para la elaboración de una metodología o de directrices sobre prácticas y técnicas acertadas y adecuadas para los pequeños Estados insulares en desarrollo, a fin de lograr la ordenación integrada y el desarrollo sostenible de las zonas costeras y marinas que están bajo la soberanía o la jurisdicción nacional de los pequeños Estados insulares en desarrollo, aprovechando la experiencia adquirida en esa esfera;

d) Investigaciones y análisis científicos relativos a la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios y las poblaciones de peces transzonales en alta mar y en las zonas marinas que se encuentran bajo la soberanía o la jurisdicción nacional de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

e) Mejora de la conservación y la ordenación y utilización sostenibles de los ecosistemas de las zonas costeras y los recursos de las zonas marinas que se encuentran bajo la soberanía o la jurisdicción nacional de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

f) Ratificación por los Estados del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios¹¹, concertado en 1995 por las Naciones Unidas, y del Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar¹², concertado en 1993 por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, o adhesión a esos acuerdos, y activa participación de los pequeños Estados insulares en desarrollo en las organizaciones regionales nuevas y existentes para la ordenación de la pesca, a fin de que esos acuerdos se cumplan plenamente;

g) Formulación de políticas, estrategias y medidas para atender a las necesidades de las pesquerías, incluso la necesidad urgente de hacer frente a la pesca ilegal, no reglamentada y no registrada en las zonas marinas que se encuentran bajo la soberanía o la jurisdicción nacional de los pequeños Estados insulares en desarrollo, a fin de garantizar la disponibilidad de fuentes básicas de suministro de alimentos para las poblaciones insulares, y el desarrollo económico;

h) Fortalecimiento de la capacidad nacional, regional y subregional de negociación de acuerdos sobre pesca;

i) Fortalecimiento de la capacidad nacional, regional y subregional de promoción, evaluación y observación de la inversión comercial en pesquerías sostenibles, incluida la captura, la elaboración y la comercialización, así como, según proceda, en métodos ecológicamente racionales de acuicultura para aumentar la capacidad de autoría y gestión de las actividades de pesca comercial por las comunidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo y en las actividades nacionales en el marco del Código de Conducta para la pesca

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 9 (E/1998/29)*, cap. I, secc. B.

¹⁰ Véase UNEP (OCA)/LBA/IG.2/7.

¹¹ *Instrumentos relativos a la pesca internacional* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.98.V.11), secc. I; véase también A/CONF.164/37.

¹² *Ibíd.*, secc. II.

responsable¹³, teniendo en cuenta el Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera aprobado en 1999 por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

j) Aumento de la coordinación regional de la gestión, la supervisión, el control y la vigilancia, incluso los sistemas de vigilancia de buques y su aplicación, de conformidad con los acuerdos internacionales entre los países costeros y los países pesqueros en las zonas marinas que se encuentran bajo la soberanía o la jurisdicción nacional de los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluso la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios;

k) Asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo para la evaluación del efecto de las fuentes de la contaminación del mar procedente de tierra, el desarrollo de mecanismos destinados a eliminar o reducir al mínimo las fuentes de contaminación y la participación en la ejecución del Programa de Acción;

l) Recuerdo de las disposiciones del inciso iii) del apartado C del párrafo 24 del Programa de Acción y reafirmación de que la aplicación de ese párrafo se hará en consonancia con el derecho internacional, incluso la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹⁴ y otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes en vigor, en particular los mencionados en el párrafo 67 del Programa de Acción;

m) Teniendo en cuenta las opiniones y preocupaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo por el hecho de que el transporte transfronterizo de desechos y materiales peligrosos y radiactivos no se contemple como corresponde en los regímenes jurídicos internacionales vigentes, en particular con respecto a las medidas de seguridad, la revelación de información, la responsabilidad y la compensación en relación con los accidentes y las medidas correctivas en relación con la contaminación procedente de esos desechos, exhortación a todos los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes a que sigan tratando esa preocupación de forma expresa y amplia y exhortación al Secretario General a que presente un informe a la Asamblea General, a más tardar en su quincuagésimo sexto periodo de sesiones, sobre los esfuerzos realizados y las medidas adoptadas y sobre los logros alcanzados;

n) Continuación de los esfuerzos para aplicar el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación¹⁵.

16. Hay que tomar medidas en pro de la salubridad de los arrecifes. Esas medidas se basarán en la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral¹⁶ y en evaluaciones

¹³ *Ibid.*, secc. III

¹⁴ *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

¹⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1673, No. 28911.

¹⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo periodo de sesiones, Suplemento No. 25 (A/52/25)*, cap. IV, párrs. 103 a 105.

mundiales de los arrecifes para garantizar la seguridad alimentaria y la reposición de las poblaciones de peces, y constituirán un punto central para la aplicación del Mandato de Yakarta sobre la conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica costera y marina¹⁷, incluso en las zonas marinas protegidas, y del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra.

17. En el contexto de las medidas que se están adoptando para resolver esas cuestiones y basándose en una colaboración firme y decidida entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, la comunidad internacional y los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían tratar de alcanzar los siguientes objetivos y metas, realizar las siguientes actividades y prestar apoyo a todo el proceso, incluso recurriendo a modalidades precisas, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Fomento de actividades nacionales y regionales de conservación y ordenación de los arrecifes a nivel de la comunidad;

b) Iniciativas relacionadas con otras maneras de ganarse la vida, como la acuicultura y el turismo ecológico;

c) Iniciativas tecnológicas de gestión posteriores a las cosechas;

d) Iniciativas de ordenación integrada de los arrecifes;

e) Investigación, vigilancia y transferencia de tecnologías, conforme a lo enunciado en el Programa de Acción, a fin de evaluar las repercusiones de la exploración de recursos no biológicos en los medios costeros y marinos;

f) Continuación de la ejecución de los planes de acción relativos a los arrecifes de coral como parte de la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral y su "llamamiento a la acción", su "nuevo llamamiento a la acción" y su "marco para la acción".

E. ENERGÍA

18. Habida cuenta de que los pequeños Estados insulares en desarrollo dependen de fuentes de energía convencionales, es necesario movilizar recursos de todas las fuentes, incluso del sector privado, para proporcionar asistencia técnica, financiera y tecnológica, según proceda, a esos Estados a fin de alentar un uso eficiente de la energía y acelerar y elevar al máximo el desarrollo y la utilización de fuentes de energía renovables ecológicamente racionales.

19. En el contexto de las medidas que se están adoptando para resolver esas cuestiones y basándose en una colaboración firme y decidida entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, la comunidad internacional y los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían tratar de alcanzar los siguientes objetivos y metas, realizar las siguientes actividades y prestar apoyo a todo el proceso, incluso recurriendo a modalidades precisas, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

¹⁷ Véase A/51/312, anexo II, decisión II/10.

a) Adopción de iniciativas relacionadas con fuentes de energía renovables a nivel regional a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y lograr economías de escala;

b) Desarrollo de los recursos humanos para satisfacer las necesidades del sector de las fuentes de energía renovables en materia de planificación y gestión sostenible;

c) Promoción de la investigación y el desarrollo y de las inversiones del sector privado en proyectos prioritarios sobre fuentes de energía renovables;

d) Financiación de aplicaciones de las fuentes de energía renovables, incluidas normas y directrices para la utilización eficiente y la conservación de la energía;

e) Aplicación en los pequeños Estados insulares en desarrollo de las mejores prácticas para disponer de recursos energéticos no contaminantes y sostenibles, y fomento de la participación del sector privado en la utilización de fuentes de energía renovables y la elaboración de planes de financiación innovadores a fin de lograr, a más largo plazo, la autosuficiencia en recursos energéticos.

F. TURISMO

20. El desarrollo y la promoción del turismo sostenible exigirán de los pequeños Estados insulares en desarrollo actividades de alcance nacional y regional. En este sentido se necesitan constantemente el apoyo y la cooperación internacionales. Se deberá prestar especial atención a la coordinación de empresas de turismo ecológico a nivel regional, así como a facilitar el intercambio de información y experiencias y la integración del sector privado en proyectos de turismo ecológico que reciban asistencia oficial para el desarrollo. En el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial del Turismo se han indicado medidas concretas sobre el desarrollo sostenible del turismo en pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁸. A este respecto, en el período extraordinario de sesiones se tomó nota de la decisión 7/3 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible relativa al turismo y el desarrollo sostenible¹⁹, adoptada en su séptimo período de sesiones y se instó a que se aplicara, como correspondiera, a los pequeños Estados insulares en desarrollo.

21. En el contexto de las medidas que se están adoptando para resolver esas cuestiones y basándose en una colaboración firme y decidida entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, la comunidad internacional y los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían tratar de alcanzar los siguientes objetivos y metas, realizar las siguientes actividades y prestar apoyo a todo el proceso, incluso recurriendo a modalidades precisas, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Establecimiento de programas de evaluación ambiental regionales y nacionales a fin de determinar la capacidad de sustentación de los recursos naturales, incluidas

las repercusiones sociales, económicas y culturales del desarrollo del turismo;

b) Fortalecimiento de la creación de capacidad institucional en el sector del turismo y fomento de la protección del medio ambiente y la preservación del patrimonio cultural mediante campañas de información para las comunidades y la participación de éstas;

c) Fomento del uso de tecnologías y sistemas de comunicación modernos que permitan utilizar con una eficacia óptima la información mundial, regional y nacional en apoyo del desarrollo sostenible del turismo;

d) Mejora de la reunión y utilización de datos sobre el turismo como medio de facilitar el desarrollo sostenible del turismo;

e) Establecimiento de asociaciones para el turismo sostenible a fin de conservar y utilizar eficazmente los limitados recursos, sobre la base de la demanda de los consumidores y del mercado y la formulación de iniciativas basadas en la comunidad. La comercialización de los destinos turísticos debería realizarse de manera que preservara la cultura local y la integridad del medio ambiente;

f) Fortalecimiento de la capacidad institucional y mayor desarrollo de los recursos humanos a todos los niveles de la industria del turismo, con especial hincapié en las empresas pequeñas y medianas, y mejoramiento de la capacidad para utilizar tecnologías modernas.

22. En el contexto de las medidas que se están adoptando para resolver esas cuestiones y basándose en una colaboración firme y decidida entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, la comunidad internacional y los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían tratar de alcanzar los siguientes objetivos y metas, realizar las siguientes actividades y prestar apoyo a todo el proceso, incluso recurriendo a modalidades precisas, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Fortalecimiento del turismo sostenible y de la administración sostenible de las operaciones turísticas mediante la aprobación de reglamentos adecuados, un código de conducta voluntario, criterios sobre mejores prácticas y otras medidas innovadoras;

b) Movilización de recursos adecuados de todas las fuentes con miras a asistir a los pequeños Estados insulares en desarrollo en el fortalecimiento de la capacidad institucional, el desarrollo de los recursos humanos y la protección del medio ambiente;

c) Mejoramiento de la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo para aplicar los tratados de la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional.

23. Los vínculos entre el turismo sostenible, la energía y el transporte revisten gran importancia para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo. Es preciso tener esto

¹⁸ E/CN.17/1999/5 y Add.1 a 5.

¹⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 9 (E/1999/29)*, cap. I, secc. C.

presente cuando se prepare el examen del tema del programa del noveno período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible relativo a la energía y el transporte.

III. MEDIOS DE EJECUCIÓN

A. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

24. Las estrategias nacionales y regionales de desarrollo sostenible permiten una utilización más eficaz de los recursos humanos, institucionales, financieros y naturales a escala nacional y regional, así como la cooperación regional e interregional. Las estrategias de colaboración amplias también pueden proporcionar una base sólida para lograr que los proyectos y programas que cuentan con asistencia de donantes se ejecuten con más eficiencia y eficacia en función de los costos. Así ocurre, en particular, si esas estrategias se conciben orientadas a la acción, lo que permite un proceso de introducción de mejoras y ajustes graduales, y como instrumento para promover una mayor participación de todos los grupos pertinentes y de la sociedad civil.

25. En el contexto de las medidas que se están adoptando para resolver esas cuestiones y basándose en una colaboración firme y decidida entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, la comunidad internacional y los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían tratar de alcanzar los siguientes objetivos y metas, realizar las siguientes actividades y prestar apoyo a todo el proceso, incluso recurriendo a modalidades precisas, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Adopción de nuevas medidas por los pequeños Estados insulares en desarrollo para concluir la elaboración de estrategias nacionales de desarrollo sostenible y, según proceda, estrategias regionales y subregionales, preferentemente antes de 2002, conforme a lo acordado en el decimonoveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, a fin de que pueda procederse cuanto antes a la aplicación de dichas estrategias;

b) Intercambio de experiencias entre Estados insulares de diferentes regiones en la aplicación de sus estrategias nacionales de desarrollo sostenible;

c) Formulación de estrategias de desarrollo sostenible mediante enfoques transparentes y de participación y, en la medida posible, establecimiento de referencias e indicadores claros de los progresos que, además de reflejar las circunstancias particulares de cada país, tengan en cuenta objetivos más amplios, incluso de alcance regional. Esos indicadores deberían proporcionar, asimismo, un marco para la medición y evaluación de la eficacia de las estrategias nacionales de aplicación y de la cooperación internacional en este sentido;

d) Fortalecimiento de los servicios nacionales y regionales de estadística y análisis, de manera que puedan registrar y medir adecuadamente los progresos, incluidos los cambios en la vulnerabilidad y fragilidad de las condiciones económicas y ambientales de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Debería ser posible obtener datos desagregados por género y edad;

e) Compatibilidad con las metas de los programas y los planes de acción de las estrategias internacionales de desarrollo sostenible aprobados en las conferencias mundiales celebradas en el decenio de 1990.

B. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD

26. El fortalecimiento de la capacidad sigue siendo decisivo para el desarrollo sostenible a largo plazo de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Estos Estados están resueltos a proseguir sus esfuerzos en ese sentido. Persiste la preocupación por los niveles de la asistencia externa dedicada al fortalecimiento de la capacidad. Es indispensable movilizar recursos de todas las fuentes para que los pequeños Estados insulares en desarrollo puedan mantener su dedicación al desarrollo sostenible a todos los niveles, en particular para fortalecer su capacidad para la ejecución del Programa de Acción.

27. En el contexto de las medidas que se están adoptando para resolver esas cuestiones y basándose en una colaboración firme y decidida entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, la comunidad internacional y los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían tratar de alcanzar los siguientes objetivos y metas, realizar las siguientes actividades y prestar apoyo a todo el proceso, incluso recurriendo a modalidades precisas, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Formulación y ejecución constantes de estrategias de desarrollo sostenible para reforzar la capacidad institucional;

b) Fomento de la educación para el desarrollo sostenible, con inclusión de capacitación sobre cuestiones demográficas y equilibrio de los géneros en todos los programas de educación e información pública;

c) Fortalecimiento de la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo, cuando proceda, y mediante apoyo internacional a los organismos sectoriales, para poner en práctica conceptos de gestión del desarrollo sostenible, incluso, si procediera, el enfoque de los sistemas ecológicos;

d) Una utilización mayor de métodos tradicionales y autóctonos de capacitación y divulgación, utilización de lenguas locales en la elaboración y presentación de materiales informativos y participación de las comunidades locales en programas de educación, capacitación y divulgación;

e) Constante creación y fortalecimiento de asociaciones del sector público y privado en las que participen todos los posibles asociados a fin de promover y apoyar el desarrollo sostenible;

f) Fortalecimiento de centros regionales de formación técnica e investigación científica; de la investigación científica, incluido el mejoramiento de los datos y de la obtención de datos; y también de centros de excelencia sobre turismo y desarrollo sostenible.

C. MOVILIZACIÓN DE RECURSOS Y FINANZAS

28. La movilización de recursos es obviamente uno de los principales obstáculos para los pequeños Estados insulares en desarrollo y, si bien la preocupación con la escasez de recursos

no es de ninguna manera algo nuevo, los pequeños Estados insulares en desarrollo estiman que todos los participantes deben encararla con mayor decisión si el período extraordinario de sesiones ha de brindar el ímpetu necesario para la ejecución del Programa de Acción. Para la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción sigue siendo imprescindible poder contar con recursos financieros adecuados a todos los niveles. También resultan de fundamental importancia la disponibilidad de tecnología actual y apropiada, el acceso a ella y una mejor información de base y datos ambientales concebidos para encarar las cuestiones de índole técnica. El éxito en la ejecución del Programa de Acción dependerá del aporte de medios eficaces, con inclusión de recursos financieros adecuados, predecibles, nuevos y adicionales, de conformidad con el capítulo 33 del Programa 21, los párrafos 91 a 95 del Programa de Acción y los párrafos 76 a 87 del Plan para la ulterior ejecución del Programa 21²⁰. También será necesario movilizar recursos para la transferencia de tecnología ecológicamente racional, como señala el Programa de Acción y se necesitará fomentar la capacidad en ciencia y tecnología, incluso mediante la educación, la concienciación y el desarrollo institucional.

29. Muchos de los pequeños Estados insulares en desarrollo encuentran cada vez mayor dificultad en obtener fondos para el desarrollo en condiciones favorables, debido a la aplicación por algunos miembros de la comunidad internacional de criterios centrados en sus niveles relativamente elevados de producto nacional bruto per cápita, sin tomar plenamente en cuenta sus verdaderos niveles de desarrollo, vulnerabilidad o nivel de vida en términos reales. Las necesidades financieras y el apoyo técnico continúan siendo elementos tan decisivos como siempre si se ha de progresar la ejecución del Programa de Acción, y dependerán en última instancia de los recursos que puedan movilizar los pequeños Estados insulares en desarrollo con cargo a fuentes internas y externas para responder a las grandes exigencias del desarrollo sostenible en general y de la formación de capacidad en particular. Al reconocer que los pequeños Estados insulares en desarrollo están entre los más vulnerables desde el punto de vista ambiental, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible instó a la comunidad internacional a que diera especial prioridad a su situación y a sus necesidades, incluso mediante el acceso a subsidios y otros recursos en condiciones ventajosas.

30. Las estadísticas suministradas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible indican que la declinación general de la asistencia oficial para el desarrollo también afectó a los pequeños Estados insulares en desarrollo, para los cuales los desembolsos netos bilaterales y multilaterales han disminuido de 2.366,2 millones de dólares en 1994 a 1.966,2 millones en 1997.

31. Se ha reconocido que los recursos financieros para el desarrollo sostenible deben mobilizarse aún más al nivel nacional, de conformidad con las prioridades y la capacidad del país. También los pequeños Estados insulares en desarrollo deben intensificar la búsqueda de nuevas modalidades para movilización de recursos, particularmente mediante iniciativas regionales. Los donantes y los pequeños Estados insulares en desarrollo deberán utilizar más eficazmente los recursos existentes, incluso mejorando la coordinación. Se deberán

introducir medidas para que la función de los mecanismos regionales de coordinación ya existentes tengan el máximo de eficacia. Las posibilidades de alentar la cooperación del sector privado con los participantes en los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían merecer más atención en el seguimiento del Programa de Acción. También se podrían movilizar recursos mediante la adopción de un criterio regional para las cuestiones de política, legislación y desarrollo técnico.

32. La respuesta de fuentes de financiación internacionales como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a las cuestiones que atañen a los pequeños Estados insulares en desarrollo ha sido acogida con beneplácito, en particular en relación con la aplicación de los compromisos contraídos por estos países en virtud de las convenciones pertinentes, y el Fondo continuará siendo un medio importante de encauzar recursos financieros hacia los pequeños Estados insulares en desarrollo. En general, deberá mejorarse el acceso de estos Estados a las instituciones financieras multilaterales y la respuesta que les brinden dichas instituciones.

33. En el contexto de las medidas que se están adoptando para resolver esas cuestiones y basándose en una colaboración firme y decidida entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, la comunidad internacional y los Estados deberían tratar de alcanzar los siguientes objetivos y metas, realizar las siguientes actividades y prestar apoyo a todo el proceso, incluso recurriendo a modalidades precisas, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Identificación de los programas y proyectos, con particular referencia a los sectores que requieren medidas urgentes, que podrían financiar el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otros mecanismos financieros multilaterales;

b) Mejoramiento de la eficacia de la asistencia bilateral y multilateral para el desarrollo, incluidos los procedimientos de simplificación y armonización, los indicadores y los métodos de presentación de informes y el fomento de la coordinación entre los donantes;

c) Aprovechamiento de la reciente reunión de representantes de los donantes y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, con particular énfasis por la comunidad internacional en compromisos financieros y desembolsos de recursos nuevos y adicionales y en una utilización mejor y más eficaz de la asistencia oficial para el desarrollo y otras fuentes externas de financiación, tomando en consideración las necesidades concretas y prioridades en materia de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

d) Evaluación por las autoridades competentes de las propuestas de proyectos presentadas por los pequeños Estados insulares en desarrollo, tomando en consideración las necesidades y prioridades concretas de esos Estados en materia de desarrollo y prestando particular atención a las esferas del Programa de Acción que aún no hayan recibido los recursos adecuados;

e) Exhortación a las instituciones financieras internacionales para que mantengan sus compromisos en los proyectos y programas de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

²⁰ Resolución S-19/2, anexo.

D. MUNDIALIZACIÓN Y LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO

34. La mundialización presenta nuevas exigencias y oportunidades a los pequeños Estados insulares en desarrollo, cuya capacidad de adaptación es desigual. Así pues, los posibles beneficios de la mundialización y la liberalización del comercio para esos Estados serán muy exigüos a menos que la comunidad internacional, incluidas las organizaciones internacionales pertinentes, reconozcan su vulnerabilidad y sus limitaciones. Por consiguiente, es necesario facilitar con urgencia la integración sostenible de las economías de esos Estados en la economía mundial, adoptando incluso disposiciones y medidas expresas. Esto merecería la debida consideración en la labor que realizan la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio, tomando en cuenta, entre otras cosas, y en el contexto de la liberalización del comercio, los efectos del menoscabo de las preferencias comerciales en las economías de los pequeños Estados insulares, así como las dificultades con que tropiezan en materia de diversificación y acceso a los mercados.

35. En el contexto de las medidas que se están adoptando para resolver esas cuestiones y basándose en una colaboración firme y decidida entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, la comunidad internacional y los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían tratar de alcanzar los siguientes objetivos y metas, realizar las siguientes actividades y prestar apoyo a todo el proceso, incluso recurriendo a modalidades precisas, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Consideración, cuando proceda de las desventajas y vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo en el contexto del comercio internacional, incluso en lo relativo al acceso a los mercados, tomando en cuenta las consecuencias, tanto positivas como negativas, de la mundialización y la liberalización del comercio para esos Estados, así como la necesidad de facilitar su integración en el mercado mundial;

b) Consideración de las consecuencias perjudiciales y los beneficios, existentes o posibles, de la mundialización y la liberalización del comercio para las economías de los pequeños Estados insulares en desarrollo y prestación de asistencia, cuando proceda, a fin de mejorar su competitividad, adoptando incluso disposiciones y medidas expresas. A este respecto, se alienta al sistema multilateral de comercio a que estudie la posibilidad, cuando proceda, de conceder un trato especial y diferenciado;

c) Llamamiento a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que, durante el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en consulta con los pequeños Estados insulares en desarrollo, considere la situación económica y las perspectivas comerciales de esos Estados en el examen amplio que lleva a cabo sobre las repercusiones de la mundialización y la liberalización del comercio para sus economías;

d) Llamamiento a la comunidad internacional para que preste apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo, según sea necesario, para la mejora y el fortalecimiento de su capacidad en las esferas de las políticas comerciales, las

políticas de fomento de la eficiencia en el comercio y el comercio de servicios, incluido el comercio electrónico, a fin de ayudarles a responder a las exigencias de la mundialización de los mercados;

e) Llamamiento a la comunidad internacional, para que, cuando proceda, preste apoyo y asistencia técnica a los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluso respecto del fomento de la capacidad, para incrementar su participación eficaz en las negociaciones y las actividades comerciales y multilaterales y los procedimientos de solución de diferencias, incluido el mecanismo pertinente de la Organización Mundial del Comercio, y para la formulación de un programa positivo de futuras negociaciones comerciales;

f) Consideración, cuando proceda, de las dificultades que supone la diversificación para las economías de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

E. LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAMENTE RACIONALES

36. Los pequeños Estados insulares en desarrollo tienen características y problemas especiales en esferas como el medio ambiente. El desarrollo y la aplicación de nuevos criterios y tecnologías para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y para adaptarse a los efectos del cambio climático son fundamentales para esos Estados. A fin de incrementar su eficacia, deberán modificarse estas tecnologías, en caso necesario, para tomar en cuenta las necesidades especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo hincapié en tecnologías de bajo costo y de probadas ventajas y seguridad en términos ambientales, tales como las energías renovables y las tecnologías de conservación. Los pequeños Estados insulares en desarrollo han dedicado considerable tiempo, trabajo y recursos a las actividades relativas a la tecnología y la información tecnológica. Es necesario contar con el continuo apoyo financiero y técnico de todas las fuentes.

37. Los pequeños Estados insulares en desarrollo se encuentran en diferentes etapas de la evaluación a nivel nacional de su vulnerabilidad y la manera de adaptarse al cambio climático. Reconocen que es necesario dedicar más estudios, investigaciones y análisis a la evaluación de los efectos del cambio climático. Es particularmente urgente encontrar una tecnología apropiada que responda a las necesidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo de baja altitud cuyos recursos nacionales de agua dulce ya están contaminados por intrusión de agua salada. Los esfuerzos internacionales para estudiar el problema y las investigaciones y el desarrollo de tecnologías de adaptación podrían ser útiles para complementar y fortalecer la labor ya iniciada por los pequeños Estados insulares en desarrollo.

38. En el contexto de las medidas que se están adoptando para resolver esas cuestiones y basándose en una colaboración firme y decidida entre los Estados insulares y la comunidad internacional, la comunidad internacional y los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían tratar de alcanzar los siguientes objetivos y metas, realizar las siguientes actividades y prestar apoyo a todo el proceso, incluso recurriendo a modalidades precisas a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Desarrollo de iniciativas relacionadas con tecnologías poco contaminantes, incluso mediante el aprovechamiento de las oportunidades de inversión en tecnologías ecológicamente racionales y de las prácticas de gestión del medio ambiente, y participación de los pequeños Estados insulares en desarrollo en esas iniciativas;

b) Fomento del acceso de los pequeños Estados insulares en desarrollo a la información sobre la disponibilidad de tecnologías ecológicamente racionales y las condiciones de su transferencia, en particular en las esferas ya identificadas para la adopción de medidas con carácter prioritario;

c) Fomento de la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo para la evaluación de las necesidades científicas y tecnológicas y la evaluación de la tecnología;

d) Prestación de apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo para la elaboración de redes institucionales vinculadas al apoyo tecnológico, incluidos los sistemas y las fuentes de información, los centros tecnológicos, los centros de desarrollo de empresas y las instituciones que se dedican a la investigación y el desarrollo;

e) Prestación de apoyo multilateral y bilateral a los pequeños Estados insulares en desarrollo y a sus instituciones vinculadas a la tecnología y la información tecnológica;

f) Fomento de la participación del sector privado, entre otras cosas, mediante la utilización de acuerdos de colaboración, incluso entre sociedades públicas y privadas, en el desarrollo de la cooperación entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros países para facilitar la transmisión y utilización de tecnología ecológicamente racional y de inversiones a ese respecto, según lo indicado en el Programa de Acción;

g) Fomento de alianzas estratégicas entre las instituciones que se dedican a la investigación y al desarrollo y los posibles usuarios de la tecnología, a fin de aprovechar la capacidad creativa de la comunidad científica en el desarrollo de estrategias de adaptación nuevas, probadas e innovadoras y tecnologías adecuadas a las circunstancias particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo, por ejemplo, en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático²¹.

F. ÍNDICE DE VULNERABILIDAD

39. En su sexto período de sesiones, la Comisión para el Desarrollo Sostenible recordó que un índice de vulnerabilidad que tome en cuenta las limitaciones debidas a la escasa superficie y la fragilidad del medio ambiente, así como la frecuencia de los desastres naturales a escala nacional y la consiguiente relación de estas limitaciones con la vulnerabilidad económica, ayudaría a terminar la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo y a identificar los problemas con que tropieza su desarrollo sostenible. También se ha reconocido que un índice de vulnerabilidad sobre los parámetros ambientales y socioeconómicos, que tomara plenamente en cuenta las circunstancias y la vulnerabilidad especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo, podría ser útil. Se alienta en

particular el uso generalizado de un índice de este tipo como posible complemento de otros criterios que se utilizan en la toma de decisiones sobre la cooperación con los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluida la concesión de un trato favorable.

40. Se ha destacado en el Programa de Acción la necesidad de contar con un índice de vulnerabilidad sobre los parámetros socioeconómicos y ambientales. Los pequeños Estados insulares en desarrollo han asignado la mayor prioridad a la elaboración de un índice de vulnerabilidad, y apoyan el proceso de definir el concepto de vulnerabilidad en cuanto atañe a los pequeños Estados insulares en desarrollo y la identificación de los elementos comunes de vulnerabilidad que los hacen susceptibles frente a repercusiones económicas y ecológicas de origen externo. La coordinación de los esfuerzos de las Naciones Unidas con otras organizaciones internacionales será imprescindible para elaborar este índice.

41. En el contexto de las medidas que se están adoptando para resolver esas cuestiones y basándose en una colaboración firme y decidida entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, la comunidad internacional y los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían tratar de alcanzar los siguientes objetivos y metas, realizar las siguientes actividades y prestar apoyo a todo el proceso, incluso recurriendo a modalidades precisas, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Conclusión de la labor cuantitativa y analítica sobre el índice de vulnerabilidad para los pequeños Estados insulares en desarrollo, preferentemente para el año 2000;

b) Fomento de la capacidad a todos los niveles para la vigilancia y la evaluación a largo plazo de la vulnerabilidad;

c) Recepción favorable de la inclusión de los pequeños Estados insulares en desarrollo en Perspectivas del medio ambiente mundial, que brindará una mejor base de datos ecológicos.

G. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN: RED DE PEQUEÑOS ESTADOS INSULARES EN DESARROLLO

42. La Red de pequeños Estados insulares en desarrollo es un resultado tangible del Programa de Acción. Junto con otros programas de información tecnológica, tiene importantes posibilidades para la aplicación eficaz y con éxito del Programa de Acción. En su colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los pequeños Estados insulares en desarrollo, mediante su Alianza de los Estados Insulares Pequeños, han estado estrechamente vinculados con la elaboración de esta Red. Para fortalecer el concepto de la Red, es importante que los pequeños Estados insulares en desarrollo se identifiquen aún más con ella.

43. En el contexto de las medidas que se están adoptando para resolver esas cuestiones y basándose en una colaboración firme y decidida entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, la comunidad internacional y los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían tratar de alcanzar los siguientes objetivos y metas, realizar las siguientes actividades y prestar apoyo a todo el proceso, incluso recurriendo a modalidades precisas, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

²¹ A/AC.237/18 (Part II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

a) Facilitación de la transferencia, con arreglo al Programa de Acción, de tecnología y sistemas de comunicaciones modernos para fomentar su utilización;

b) Resolución de los problemas de la conexión a la Internet;

c) Mejoramiento de la presentación de la información sobre el desarrollo sostenible;

d) Fomento de la participación y las oportunidades del sector privado;

e) Suministro de apoyo y capacitación para los recursos humanos necesarios;

f) Creación de vínculos con los centros de información existentes y mecanismos de red análogos con arreglos pertinentes;

g) Invitación a la cooperación internacional apropiada para el logro de los objetivos mencionados;

h) Fortalecimiento de la Red como una importante fuente de información acerca de las mejores prácticas de gestión ambiental.

H. COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERNACIONALES

44. La aplicación efectiva del Programa de Acción requiere que el sistema de las Naciones Unidas utilice con mayor eficacia los recursos existentes, busque posibilidades de movilizar nuevos recursos y mejore los mecanismos de coordinación para apoyar en forma orientada y armónica las prioridades pertinentes a los pequeños Estados insulares en desarrollo. A este respecto, podrán ser de utilidad los esfuerzos que realiza actualmente el sistema de las Naciones Unidas para fomentar la coordinación. Para ejecutar plenamente el Programa de Acción también sería preciso fortalecer los arreglos institucionales vigentes dentro del sistema de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas deberán continuar desempeñando su función de estímulo y apoyo, particularmente por intermedio de las comisiones regionales, que cumplen un papel integral en la ejecución general del Programa de Acción, especialmente en la prestación de asistencia para la formación de la capacidad en los pequeños Estados insulares en desarrollo. Por consiguiente, en las futuras actividades de reforma de los mecanismos institucionales en vigor en el sistema de las Naciones Unidas deberán tomarse en cuenta estos factores.

45. La vigilancia y el examen permanentes constituyen un aspecto importante de la ejecución y deben proseguir por medio de los informes del Secretario General y la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y su programa de trabajo convenido²². Es preciso que los organismos de las Naciones Unidas sigan concentrándose en sus ámbitos de competencia y sus mandatos convenidos, y se basen en estrategias, convenios y programas regionales y nacionales que respondan a las necesidades de cada país. Además, existen importantes vínculos con el examen de los océanos y mares por la Comisión y con las recomendaciones relativas a coordinación y cooperación internacionales.

46. Además de mejorar la coordinación, los organismos de las Naciones Unidas deben recabar más activamente las opiniones de los pequeños Estados insulares en desarrollo sobre todas las cuestiones del desarrollo sostenible a fin de velar por que en ellas se tengan debidamente en cuenta tanto las diferencias nacionales como la sensibilidad local, muy en particular aspectos delicados relacionados con esferas como los conocimientos tradicionales y el lugar especial que ocupan las comunidades locales y autóctonas.

47. Será necesario incrementar el apoyo internacional a la vigilancia y evaluación regionales, y la participación de los pequeños Estados insulares en desarrollo en Perspectivas del medio ambiente mundial será bien recibida. Será indispensable que se elaboren parámetros y se perfeccionen los indicadores del desempeño, incluidos los calendarios para medir y evaluar la ejecución del Programa de Acción y de las decisiones que adopten los órganos rectores de los organismos de las Naciones Unidas. Aun cuando en el marco de la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible esté previsto hacer exámenes periódicos de algunos aspectos del Programa de Acción, será útil y necesario hacer en 2004 un examen completo y amplio de esas decisiones y de la ejecución del Programa de Acción.

48. En el contexto de las medidas que se están adoptando para resolver esas cuestiones y basándose en una colaboración firme y decidida entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, la comunidad internacional y los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían tratar de alcanzar los siguientes objetivos y metas, realizar las siguientes actividades y prestar apoyo a todo el proceso, incluso recurriendo a modalidades precisas, a fin de contribuir a la ejecución ininterrumpida del Programa de Acción:

a) Fortalecimiento de los mecanismos institucionales existentes mediante un uso más eficiente de los recursos en las Naciones Unidas con el fin de aprovechar al máximo el apoyo que se presta a los pequeños Estados insulares en desarrollo y de manera que las Naciones Unidas, sus organismos y comisiones regionales sean más eficaces en el fomento y la asistencia del desarrollo sostenible de los Estados insulares;

b) Facilitación del desarrollo de relaciones de asociación entre todas las partes interesadas, especialmente las comunidades locales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado;

c) Reconocimiento del papel y la función de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños y fomento y apoyo de sus esfuerzos encaminados a promover los intereses y hacer frente a los problemas de esos Estados y a impulsar su desarrollo sostenible;

d) Adopción de medidas para que los organismos de las Naciones Unidas y los Estados Miembros tengan en cuenta las estrategias y mecanismos nacionales y regionales de desarrollo sostenible, como los convenios, tratados y otros acuerdos y mecanismos regionales aprobados por los pequeños Estados insulares en desarrollo, como marco general para formular programas, en estrecha consulta con los pequeños Estados insulares en desarrollo de las regiones interesadas, velando así por que las actividades de los organismos de las Naciones Unidas se ajusten cada vez más a las estrategias, planes de

²² Véase E/CN.17/1996/6.

trabajo y mecanismos de coordinación de las organizaciones regionales de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

e) Apoyo por los organismos de las Naciones Unidas de las gestiones de los pequeños Estados insulares en desarrollo encaminadas a adherirse a los convenios internacionales pertinentes, así como a aplicarlos. En el caso de que algunos pequeños Estados insulares en desarrollo no puedan adherirse a los convenios internacionales como consecuencia de sus limitados recursos financieros y humanos, sus asociados en el desarrollo sostenible deben consultar a esos Estados para conocer sus opiniones sobre las cuestiones que se traten en

esos convenios a fin de poder tener en cuenta sus posiciones durante las deliberaciones de las conferencias de las partes en esos convenios;

f) Apoyo a otras organizaciones regionales y subregionales pertenecientes a las regiones de los pequeños Estados insulares en desarrollo, o que realicen actividades en esas regiones, para la continuación y el fortalecimiento de su labor de ejecución del Programa de Acción, y apoyo a las actividades nacionales que realicen los gobiernos de los pequeños Estados insulares en desarrollo.



IV. DECISIONES

ÍNDICE

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del Programa</i>	<i>Página</i>
A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS			
S-22/11	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes (A/S-22/PV.1)	3 (a)	19
S-22/12	Elección del Presidente de la Asamblea General (A/S-22/PV.1)	4	20
S-22/13	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General (A/S-22/PV.1)	6	20
S-22/14	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (A/S-22/PV.1)	6	20
S-22/15	Elección de los miembros del Comité Especial Plenario del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/S-22/PV.1)	6	20
B. OTRAS DECISIONES			
S-22/21	Arreglos de organización del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/S-22/PV.1)	6	21
S-22/22	Aprobación del programa (A/S-22/PV.1)	7	22
S-22/23	Participación de las organizaciones no gubernamentales en el debate en sesión plenaria (A/S-22/PV.1)	6	22
S-22/24	Carta, de fecha 24 de septiembre de 1999, dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas (A/S-22/PV.5)	8 y 9	23

A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS

S-22/11. Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

En su primera sesión plenaria, celebrada el 27 de septiembre de 1999, la Asamblea General decidió que la Comisión de Verificación de Poderes del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones, nombrada de conformidad con el artículo 28 del reglamento de la Asamblea, tendría la misma composición que la del quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones.

En consecuencia, la Comisión quedó constituida por los siguientes Estados Miembros: AUSTRIA, BOLIVIA, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FILIPINAS, SUDÁFRICA, TOGO y TRINIDAD Y TABAGO.

S-22/12. Elección del Presidente de la Asamblea General¹

En su primera sesión plenaria, celebrada el 27 de septiembre de 1999, la Asamblea General decidió que el Presidente de la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones, ejerciera las mismas funciones en el vigésimo segundo período extraordinario de sesiones.

En consecuencia, el Sr. Theo-Ben GURIRAB (Namibia) fue elegido Presidente de la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones.

S-22/13. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General¹

En su primera sesión plenaria, celebrada el 27 de septiembre de 1999, la Asamblea General decidió que los Vicepresidentes de la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones ejercieran las mismas funciones en el vigésimo segundo período extraordinario de sesiones.

En consecuencia, fueron elegidos Vicepresidentes de la Asamblea General los representantes de los veintiún Estados Miembros siguientes: ARGELIA, BOLIVIA, CHINA, CONGO, CÔTE D'IVOIRE, CUBA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, GRANADA, ISLANDIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), IRAQ, LITUANIA, MÓNACO, NIGERIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA, SEYCHELLES, TAILANDIA y TAYIKISTÁN.

S-22/14. Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales¹

En su primera sesión plenaria, celebrada el 27 de septiembre de 1999, la Asamblea General decidió que los Presidentes de las Comisiones Principales en el quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones ejercieran las mismas funciones en el vigésimo segundo período extraordinario de sesiones.

Las siguientes personas fueron elegidas Presidentes de las Comisiones Principales:

Primera Comisión: Sr. Raimundo GONZÁLEZ (Chile)

*Comisión Política Especial
y de Descolonización*

(Cuarta Comisión): Sr. Sotirios ZACKHEOS (Chipre)

Segunda Comisión: Sr. Roble OLHAYE (Djibouti)

Tercera Comisión: Sr. Vladimír GALUSKA (República Checa)

Quinta Comisión: Sra. Penny WENSLEY (Australia)

Sexta Comisión: Sr. Phakiso MOCHOCHOKO (Lesoto)

S-22/15. Elección de los miembros del Comité Especial Plenario del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

En su primera sesión plenaria, celebrada el 27 de septiembre de 1999, la Asamblea General eligió al Sr. John ASHE (Antigua y Barbuda) Presidente del Comité Especial Plenario del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones.

¹ De conformidad con el artículo 38 del reglamento de la Asamblea General, la Mesa estará integrada por el Presidente de la Asamblea, los veintiún Vicepresidentes y los Presidentes de las seis Comisiones Principales. Véase también la decisión S-22/15.

En la misma sesión, la Asamblea General decidió que el Presidente del Comité Especial Plenario fuera uno de los miembros de la Mesa del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones.

En su segunda sesión, celebrada el 28 de septiembre de 1999, el Comité Especial Plenario eligió al Sr. Navid HANIF (Pakistán) Relator del Comité Especial Plenario.

B. OTRAS DECISIONES

S-22/21. Arreglos de organización del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

En su primera sesión plenaria, celebrada el 27 de septiembre de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en órgano preparatorio del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones², aprobó los siguientes arreglos de organización para el período extraordinario de sesiones:

A. *Presidente*

1. El vigésimo segundo período extraordinario de sesiones se celebrará bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones.

B. *Vicepresidentes*

2. Los Vicepresidentes de la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones serán los mismos de su quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones.

C. *Comité Especial Plenario*

3. La Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones establecerá un Comité Especial Plenario del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones. La Mesa del Comité Especial Plenario estará integrada por un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator.

D. *Comisión de Verificación de Poderes*

4. La Comisión de Verificación de Poderes del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones tendrá la misma composición que la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones.

E. *Mesa*

5. La Mesa del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones estará integrada por el Presidente, los veintiún Vicepresidentes, los Presidentes de las seis Comisiones Principales y el Presidente del Comité Especial Plenario.

F. *Reglamento*

6. En el vigésimo segundo período extraordinario de sesiones se aplicará el reglamento de la Asamblea General.

G. *Debate en sesión plenaria*

7. Las declaraciones formuladas en el debate en sesión plenaria no deberán exceder de cinco minutos.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período extraordinario de sesiones, Suplemento No.2 (A/S-22/2)*, cap. V, secc. A.

H. Participación de oradores que no representen a Estados Miembros

8. Los observadores podrán formular declaraciones en el debate en sesión plenaria.
9. Los Estados miembros de los organismos especializados que no son Miembros de las Naciones Unidas podrán participar en el período extraordinario de sesiones en calidad de observadores.
10. Los miembros asociados de las comisiones regionales podrán participar en el período extraordinario de sesiones en la misma condición de observadores en que participaron en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los pequeños Estados insulares, celebrada en 1994.
11. Wallis y Futuna y Tokelau podrán participar en el período extraordinario de sesiones en calidad de observadores.
12. El Presidente podrá invitar a un número limitado de organizaciones intergubernamentales no previstas en el párrafo 8 *supra* a que formulen declaraciones en el Comité Especial Plenario.
13. Si hubiera tiempo, un número limitado de organizaciones no gubernamentales podrá formular declaraciones en el debate en sesión plenaria, previa aprobación del Presidente de la Asamblea General.
14. Los representantes de las organizaciones no gubernamentales que no puedan intervenir en sesión plenaria y los representantes de las organizaciones no gubernamentales designados por sus miembros podrán formular declaraciones en el Comité Especial Plenario.
15. Los representantes de los programas de las Naciones Unidas y de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas podrán formular declaraciones en el Comité Especial Plenario.

I. Calendario de las sesiones plenarias

16. Se celebrarán seis sesiones plenarias durante el período de dos días, a razón de tres sesiones por día en los siguientes horarios: de las 9.00 horas a las 13.00 horas, de las 15.00 horas a las 18.00 horas y de las 19.00 horas a las 22.00 horas.

S-22/22. Aprobación del programa

En su primera sesión plenaria, celebrada el 27 de septiembre de 1999, la Asamblea General aprobó el programa del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones³.

En la misma sesión, la Asamblea General decidió:

- (a) Examinar todos los temas del programa directamente en sesión plenaria;
- (b) Asignar también el tema 8 del programa al Comité Especial Plenario del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones para su examen.

S-22/23. Participación de organizaciones no gubernamentales en el debate en sesión plenaria

En su primera sesión plenaria, celebrada el 27 de septiembre de 1999, la Asamblea General, a propuesta del Presidente de la Asamblea, decidió que las siguientes tres organizaciones no gubernamentales podrían formular declaraciones en el debate en sesión plenaria: Organización de Conservación del Caribe, Pacific Concerns Resource Centre y Movimiento Panafricano.

³ A/S-22/10; véase también secc. I.

S-22/24. Carta, de fecha 24 de septiembre de 1999, dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas

En su quinta sesión plenaria, celebrada el 28 de septiembre de 1999, la Asamblea General, por recomendación del Comité Especial Plenario del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones⁴, tomó nota de la carta, de fecha 24 de septiembre de 1999, dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas y de su anexo⁵, y decidió transmitir la carta y su anexo a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones para su ulterior consideración por la Segunda Comisión en relación con el tema del programa titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible".

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-2/9/Rev. 1), párr. 23.*

⁵ A/S-22/6.

ANEXO

LISTA DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

La presente lista comprende las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones. Las resoluciones y decisiones fueron aprobadas sin someterlas a votación.

RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del Programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
S-22/1	Credenciales de los representantes en el vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	3 (b)	5a.	28 de septiembre de 1999	3
S-22/2	Declaración y estado de la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo e iniciativas para la ejecución ulterior	8 y 9	5a.	28 de septiembre de 1999	5

DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del Programa</i>	<i>Sesión Plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
------------------------------	---------------	--------------------------	------------------------	----------------------------	---------------

A. Elecciones y nombramientos

S-22/11	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes	3 (a)	1a.	27 de septiembre de 1999	19
S-22/12	Elección del Presidente de la Asamblea General	4	1a.	27 de septiembre de 1999	20
S-22/13	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General	6	1a.	27 de septiembre de 1999	20
S-22/14	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales	6	1a.	27 de septiembre de 1999	20
S-22/15	Elección de los miembros del Comité Especial Plenario del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	6	1a.	27 de septiembre de 1999	20

B. Otras decisiones

S-22/21	Arreglos de organización del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	6	1a.	27 de septiembre de 1999	21
S-22/22	Aprobación del programa	7	1a.	27 de septiembre de 1999	22
S-22/23	Participación de las organizaciones no gubernamentales en el debate en sesión plenaria	6	1a.	27 de septiembre de 1999	22
S-22/24	Carta, de fecha 24 de septiembre de 1999, dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas	8 y 9	5a.	28 de septiembre de 1999	23